



San Andrés, Isla, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.0436-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Yolanda de Aguas Kelly
Demandado: Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías-
Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones –
Colpensiones
Radicado: 88-001-31-05-001-2023-00071-00

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del CPTSS, el despacho la admite y le dará el trámite de Primera Instancia, en consecuencia se ordena correr traslado a las demandadas Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces y a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, a quienes se les notificará en debida forma este proveído.

Se le advierte a las demandadas que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, numeral 2, del artículo 31 del CPTSS, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

No obstante, lo anterior, se ordena notificar la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, entregándole copia de la demanda y sus anexos por secretaría de conformidad con lo preceptuado en los artículos 610 a 612 del C.G.P, a los cuales nos remitimos por la analogía permitida en el artículo 145 del CPTSS.

Reconózcasele personería al doctor ANTHONY MANSANG CALVO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.293842 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora YOLANDA DE AGUAS KELLY, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3867dbeea8fa25b5c1450d21a3dac32c822a69394619b66fe82d74b741103f9**

Documento generado en 04/08/2023 07:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>